

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Centro y fuera de la Capital

Por un mes 11'00
Por tres meses 32'00
Por seis meses 60'00
Por un año 120'00
Número número: 1 peseta.
Hasta tres meses y fechas anteriores 8 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los avisos y anuncios de particulares y oficinas que sean de pago, satisfarán a razón de 100 pesetas por línea de texto en un día de GIN CUENTA para por adelantado y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los interesados depositarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción se adelantará por tanto sólo se atienden las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Junta Provincial del Censo Electoral

CONSTITUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL

En la Audiencia provincial de Logroño a dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las doce y bajo la Presidencia del Ilmo Sr. don Antonio Niño Astudillo, Presidente de la Audiencia provincial, se reunieron los Srs. don Félix Ros Martínez: D. José Piñán Suero: D. Félix Macua Uriarte: D. José González del Castillo González del Castillo: D. José M. Fernández Azcona: D. Fernando Cabañas López Castro: D. Carlos Castillo Pereña: D. Manuel Pérez España Gómez: D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas: D. Leandro Alegría González: D. Alfredo Casado Novella: D. José Antonio Sánchez Gascó: D. Alvaro Fernández Agustino: D. José Eizaga Otañes: D. Florencio Pérez Diago: D. Daniel Escudero Peña: y como Secretario D. Román Piñero Pardo, al objeto de constituir la Junta Provincial del Censo Electoral, revisando la composición de la misma en aplicación de la Ley Electoral y Decreto de 29 de septiembre de 1.945, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales de 17 de diciembre de 1.952, Ley Electoral de 8 de agosto de 1.907, Decreto de 30 de septiembre de 1.948 y 9 de octubre de 1.951, disposiciones complementarias y diversas normas, acuerdos y resoluciones de la Junta Central.

Constituyendo mayoría absoluta los reunidos, el Ilmo. señor Presidente ordenó se diera lectura por el Sr. Secretario al telegrama cursado por la Junta Central del Censo Electoral de 26 de diciembre último, referente a la renovación bienal de esta Junta Provincial, y a la comunicación del Sr. Delegado provincial de Sindicatos de fecha 29 del mismo mes, designando a los representantes de dicha Delegación. Terminada ésta, el Ilustrísimo Sr. Presidente declaró constituida la Junta Provincial del Censo Electoral, con los siguientes componentes:

Presidente: Ilmo. S. D. Antonio Niño Astudillo, Presidente de la Audiencia provincial. Vicepresidente: Ilmo. Sr. don Félix Ros Martínez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño: Voca-

les D. José M. Fernández Azcona, Magistrado del Trabajo: don José Piñán Suero, Delegado del Instituto Nacional de Estadística: D. Félix Macua Uriarte, Decano del Colegio Oficial de Abogados: D. José González del Castillo González del Castillo, Notario más antiguo de ésta Capital: D. Fernando Cabañas López Castro, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria: don Carlos Castillo Pereña, Delegado provincial de Sindicatos: don Manuel Pérez España Gómez, Secretario provincial de Sindicatos: D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria: don Leandro Alegría González, representante de las Agrupaciones de cultura: D. Alfredo Casado Novella, Jefe provincial del Sindicato de Frutos y productos Hortícolas: D. José Antonio Sánchez Gascó, Vicepresidente de Ordenación Social: D. Alvaro Fernández Agustino, Jefe provincial del Sindicato de la Piel: D. José Eizaga Otañes, Jefe provincial del Sindicato Transportes y Comunicaciones: don Florencio Pérez Diago, Jefe de la Sección Social del Sindicato provincial de Agua, Gas y Electricidad: D. Daniel Escudero Peña, Jefe de la Sección Social del Sindicato provincial Textil. Secretario: D. Román Piñero Pardo, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial.

Seguidamente por el Ilustrísimo Sr. Presidente, se hace constar haberse dado cumplimiento a cuanto dispone la vigente Ley Electoral, y demás disposiciones concordantes.

Cumpliendo el objeto de la convocatoria, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas, extendiéndose la presente Acta que firman y suscriben los comparecientes, de que yo Secretario certifico.

El Secretario
Román Piñero Pardo
Vº Bº
El Presidente
Antonio Niño Astudillo

23

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

1660

Acordado por la Excm. Diputación Provincial se anuncia por segunda vez la subasta de obras de reparación del firme de camino vecinal de «Alcanadre a

la Venta de Rufino» Kms 1 y 2, en las siguientes condiciones:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (55.439'72), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.08'79 pesetas y la definitiva de 2.217'58 pesetas

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subastas se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de seis meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta, a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las Obras).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas del Subsidio de Vejez sin cuya presentación será desecha la proposición. Entregada y admitida la plica,

no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación. El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que ha cada una la haya correspondiendo con facultad, para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contra- jere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se habrá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sosteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanularlo el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1.928 sobre incompatibilidad.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5º. del R. D. de 12 de octubre de 1.928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes.

Logroño 10 de diciembre de 1955.

El Presidente

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de número enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha de 1.955 bien venetrado del presupuesto- pliego de condiciones facultati- vas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la ad- judicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la eje- cución de las mismas con estric- ta sujeción a los expresados re- quisitos y condiciones por las cantidades (aquí la pro- posición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se desechara, toda proposición en que no se determine así la can- tidad).

El proponente declara que las remuneraciones [mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, e contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

1889

Administración de Justicia

1631

D. Alfonso López Pujól, Secretario del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 28-1955, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Santo Domingo de la Calzada a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Señor E. José Antonio Bárcena Navamuel, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de orden del Señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, dimanante de testimonio expedido por el Señor Secretario de la Iltra. Audiencia Provincial de Logroño sobre particulares de la causa nº 16, rollo 294, de 1949, instruida en mencionado Juzgado por el delito de hurto, apareciendo como acusados Rafael Lozano Rueda, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, así como Juan Manzanares López y Faustino Benedí Arenzana, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, albañiles ambos y vecinos de esta Ciudad por referida infracción, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Juan Manzanares López, Faustino Benedí Arenzana y Rafael Lozano Rueda, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese y para hacerlo a Rafael Lozano Rueda hoy en ignorado paradero, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el B. O. de la provincia, para lo que se librará el correspondiente despacho al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. José A. Bárcena Navamuel

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando Audiencia pública en la Sala destinada al efecto, de que doy fe. A. López.

Y para que sirva de notificación al condenado Rafael Lozano Rueda y su inserción en el B. O. de la provincia, aquél en ignorado paradero, extiendo la presente visada por el Sr Juez en Santo Domingo de la Calzada a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vº Bº.

El Juez Comarcal,

REQUISITORIA

1828

Martínez Cenicero Vicente, y que dice llamarse también Jaime Aldeco Goñi, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en San Sebastián, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que le ha sido decretada en causa número 86 de 1955 por uso de nombre supuesto y estafa, y a constituirse en tal situación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tolosa a 6 de Diciembre de 1.955.

1887

REQUISITORIA

1736

Venancio Rodriguez Vicario sin domicilio conocido comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de 10 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 22 de Junio de 1.955 por lesiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1.955.

El Juez Municipal,

1791

REQUISITORIA

1664

Cusio Legales Nicasio de 39 años, natural de Salguero de Jaurros hijo de Francisco y de Manuela, domiciliado últimamente en P. de Huesca comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa Nº. 19 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de nombre supuesto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 10 de noviembre de 1955.

El Juez de Instrucción

1710

Anuncios Oficiales

EDICTO

26

D. Tomás García Padilla, Alcalde de Entrena

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regi

men Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Entrena, 3 diciembre 1955.

El Alcalde,

29

EDICTO

15

D. Domingo Ramirez Ellas, Alcalde de Pradillo de Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Pradillo de Cameros, 20 de diciembre 1955.

El Alcalde,

17

EDICTO

14

D. Anastasio Cerezo Revuelta, Alcalde de Tirgo

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Tirgo, 20 diciembre 1955.

El Alcalde

16

EDICTO

11

D. Manuel Gómez Cantabrana, Alcalde Pedáneo de la Entidad local Menor de Villaseca

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Villaseca, 24 diciembre 1955

El Alcalde,

13